G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número: RS-2023-34706358-GCABA-COMUNA13

Buenos Aires, Viernes 15 de Septiembre de 2023

Referencia: S/Extracción de ejemplares arbóreos.

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1777 y N°3263/09, los Decretos N° 166/13 y N° 110/20, el Expediente Electrónico N° EX-2023- 34683670-GCABA-COMUNA13 y las planillas de inspección N° 3940; 3941; 3942; 3943; 3944; 3945; 3946; 3947; 3948; 3949; 3950; 3951; 3952; 3953; 3954; 3955; 3956; 3957; 3958; 3959; 3960; 3961; 3962 Y 3963, y

CONSIDERANDO:

Que, por los autos citados en el Visto tramita la actuación iniciada en virtud a la necesidad de extraer los ejemplares arbóreos emplazados en las calles 3 de Febrero 2340 LA; 3 de Febrero 2319; Amenábar 2059; Amenábar 450; Amenábar 3013; Av. Del Libertador 7199 LD3; Av. Del Libertador 6886 LA; Ciudad de la Paz 2191; Colegio Raggio; Conde 223; Conesa 2953; Conesa 2830; Cuba 3502; Grecia 3047 Frente; José Pascual Tamborini 2722; Moldes 1998; Moldes 985 LA3 Frente; O'Higgins 4640; O'Higgins 3240 Frente; Tte. Benjamín Matienzo 3151; Ugarte 2069; Virrey del Pino 3564 LD; Virrey Loreto 1999 LA2 y Virrey Olaguer y Feliu 2655 LA, de esta Ciudad de Buenos Aires;

Que, sobre el particular, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 127 que las Comunas son unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 128 del mismo cuerpo legal ejercen funciones de planificación, ejecución y control en forma exclusiva y concurrente con el Gobierno de la Ciudad respecto de las materias de su competencia;

Que, a su turno, el artículo 26 de la Constitución de la Ciudad establece: “El ambiente es patrimonio común. Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y definirlo en provecho de las generaciones presentes y futuras”;

Que, en virtud de los mencionados mandatos constitucionales, se sancionó la Ley Nº 1.777 la cual tiene por finalidad, entre otras, promover la descentralización de las funciones del Gobierno de la Ciudad, preservando su integridad territorial, mejorar la eficiencia y la calidad de las prestaciones que brinda el Gobierno de la Ciudad, así como asegurar el desarrollo sustentable;

Que, dicha Ley especifica en su artículo 10 que las Comunas tienen a su cargo en forma exclusiva: "b) La planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento de los espacios verdes, de conformidad con la Ley de presupuesto";

Que, a su turno, el artículo 47 de la citada Ley establece que el Poder Ejecutivo implementa un proceso de transición que comprende, entre otras cuestiones, la transferencia gradual de competencias centralizadas a

las unidades descentralizadas, en virtud de la aplicación del Título II;

Que, en ese marco es dictado el Decreto 166/13, disponiendo este en su artículo 1 la transferencia a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 (Ley de Arbolado) con las excepciones puntuales que ella explicita;

Que, esa Ley tiene por objeto proteger e incrementar el Arbolado Público Urbano, implementando los requisitos técnicos y administrativos a los que ajustar las tareas de intervención sobre los mismos;

Que, asimismo faculta a la autoridad de aplicación en su artículo 15 a talar o extraer especies arbóreas cuando “por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación" (inc. b) y "para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes” (inc. c);

Que, la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5 a 7, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que, de acuerdo a lo que surge de las planillas de Inspección citadas en el Visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal mediante NO-2023-34687124-GCABA-COMUNA13 corresponde efectuar las extracciones de los ejemplares enunciados, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, consecuentemente y por estrictas cuestiones de seguridad y Orden Público, corresponde dictar el acto administrativo que, con fundamento a lo expuesto, autorice la extracción de los ejemplares involucrados.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 13
RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizase a la Empresa Adjudicataria Mantelectric I.C.I.S.A., C.U.I.T. N°30-52029200-0, a que, en el marco del contrato vigente proceda a extraer por cuenta y orden del GCBA los ejemplares arriba mencionados emplazados en las calles 3 de Febrero 2340 LA; 3 de Febrero 2319; Amenábar 2059; Amenábar 450; Amenábar 3013; Av. Del Libertador 7199 LD3; Av. Del Libertador 6886 LA; Ciudad de la Paz 2191; Colegio Raggio; Conde 223; Conesa 2953; Conesa 2830; Cuba 3502; Grecia 3047 Frente; José Pascual Tamborini 2722; Moldes 1998; Moldes 985 LA3 Frente; O'Higgins 4640; O'Higgins 3240 Frente; Tte. Benjamín Matienzo 3151; Ugarte 2069; Virrey del Pino 3564 LD; Virrey Loreto 1999 LA2 y Virrey Olaguer y Feliu 2655 LA, de esta Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Cumplidas las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberán plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto a los ejemplares a ser extraídos por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by Florencia Scavino
Date: 2023.09.15 11:51:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Florencia Scavino
Presidente Junta Comunal
JUNTA COMUNAL 13
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.09.15 11:51:14 -03'00'